

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2006

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO

SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO (01)

Partida	:	16
Capitulo	:	32
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		25.738.000
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		24.322.979
	02	Del Gobierno Central		24.322.979
	007	Fondo Nacional de Salud- Atención Primaria		7.062.979
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		7.010.492
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		10.089.676
	010	Subsecretaría de Salud Pública		5.050
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		154.782
07		INGRESOS DE OPERACION		1.293.885
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		5.972
	99	Otros		5.972
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		102.461
	10	Ingresos por Percibir		102.461
15		SALDO INICIAL DE CAJA		12.703
		GASTOS		25.738.000
21		GASTOS EN PERSONAL	02	13.252.601
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	4.291.981
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.355.444
	01	Prestaciones Previsionales		1.200.662
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		1.133.729
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		41.249
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		25.684
	02	Prestaciones de Asistencia Social		154.782
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		154.782
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		6.737.286
	01	Al Sector Privado		5.050
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.050
	03	A Otras Entidades Públicas		6.732.236
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		6.732.236
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		87.977
	04	Mobiliario y Otros		87.977
35		SALDO FINAL DE CAJA		12.711

Glosas :

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 30
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de Personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 1.406
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)
 - N° de horas semanales 6.730
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)

- N° de cargos	69	
- N° de horas semanales	1.932	
Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 y Ley N° 19.664, con 33 horas semanales.		
El personal incluido en esta dotación, que tenga la calidad de interino, podrá conservar dicha calidad.		
Durante el año 2006, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 295.		
b) Incluye la cantidad de \$404.489 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664		
c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
c1) Horas extraordinarias año		
- Miles de \$	590.377	
c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 72 del D.L.N° 2.763, de 1979		
- Miles de \$	555.713	
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		568
- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		36
d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937		
- Miles de \$	112.481	
e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
- Miles de \$	15.444	
f) Convenios con personas naturales		
- Miles de \$	80.639	
g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
- N° de personas	10	
- Miles de \$	40.336	
h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 76 D.L.N°2.763, de 1979, Asignación de Responsabilidad:		
- N° de personas	27	
- Miles de \$	17.483	
Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 78 del D.L. N° 2.763, de 1979.		
03	Incluye :	
Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664		
- Miles de \$	76.353	